

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado
30/03/2022	31/03/2022	2	27,705	27,705	27,705
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575
01/05/2022	04/05/2022	4	29,565	29,565	29,565

Asunto	Valor
Capital	\$ 138.783.992,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 138.783.992,00
Total Interés de Plazo	\$ 6.091.864.00
Total Interés Mora	\$ 3.448.135,79
Total a Pagar	\$ 142.232.127,79
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 148.323.991.08

Observaciones:

InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo
0,000670232	\$ 138.783.992,00	\$ 138.783.992,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000688846	\$ 0,00	\$ 138.783.992,00	\$ 0,00	\$ 0,00
0,000709875	\$ 0,00	\$ 138.783.992,00	\$ 0,00	\$ 0,00

InteresMoraPeríodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
\$ 186.034,94	\$ 186.034,94	\$ 0,00	\$ 138.970.026,94
\$ 2.868.023,63	\$ 3.054.058,57	\$ 0,00	\$ 141.838.050,57
\$ 394.077,22	\$ 3.448.135,79	\$ 0,00	\$ 142.232.127,79



Tipo de Proceso	: Ejecutivo
Radicación	: 11001310301920220021800

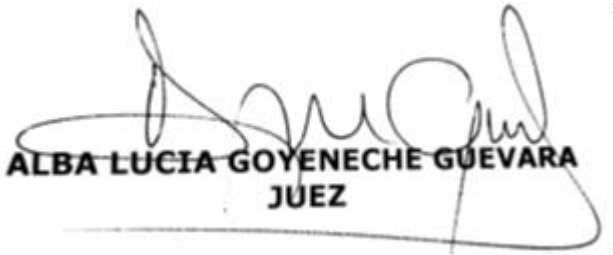
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P., el juzgado rechaza la demanda por falta de competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión del numeral 1 del art. 20 del C. G. del P., en virtud de la cual son de competencia de los jueces del circuito en primera instancia, los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía.

En efecto, conforme se desprende de las pretensiones del libelo introductorio y su subsanación, estas no exceden los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes establecidos en el art. 25 del ordenamiento procesal citado en precedencia, ello según se determina de la liquidación adjunta a este proveído.

En consecuencia, remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina Judicial para que sea enviada al **Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de esta ciudad**, en atención a lo dispuesto en el numeral primero del art. 17 *ibidem*, como quiera que dicho despacho ya había conocido de la misma. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 17/06/2022 se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO**
No. 102

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria